

JGE04/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica y adiciona el inciso i) del párrafo 1 del artículo 6° de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral, mismos que fueron aprobados mediante el Acuerdo JGE42/2006, del 28 de febrero de 2006.

A n t e c e d e n t e s

I. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de noviembre de 1999, fue emitido el Acuerdo por el que se aprobaron los *Lineamientos para la creación de las bases de datos y los sistemas de información que deberán implementarse en la red nacional de informática*, el cual fue publicado el 13 de diciembre de 1999.

II. Con fecha 11 de junio de 2002, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de junio de 2003.

IV. En sesión ordinaria de 15 de julio de 2004, se hizo de conocimiento del Consejo General el *Diagnóstico en materia de Transparencia y Acceso a la Información*.

V. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2005, se aprobó el *Programa de Trabajo de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información*, en el que se incluía como un tema prioritario las

modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. En la misma sesión, se aprobó el *Programa y Calendario Anuales de Trabajo para el año 2005 de la Comisión de Reglamentos*, en el que se preveía como actividad específica el estudio y, en su caso, aprobación de reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Con fecha 21 de abril de 2005, la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria y mediante el Acuerdo JGE46/2005 aprobó los *Lineamientos para la prestación de los servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral*.

VIII. En la quinta sesión de las Comisiones Unidas, de Reglamentos y del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, celebrada el 23 de junio de 2005, se aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General mediante Acuerdo CG140/2005 en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005, aprobó las *reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de julio de 2005.

X. En la misma sesión, se aprobó por Acuerdo del Consejo General CG141/2005, *la creación de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación*, a cuyo cargo se readscribió la Red Nacional de Bibliotecas.

XI. Que en sesión ordinaria de 16 de enero de 2006, el Comité de Información aprobó los nuevos *Lineamientos para la prestación de los servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral* y que con base en el acuerdo respectivo se dispuso la puesta a consideración y, en su caso, la aprobación, por parte de la Junta General Ejecutiva.

XII. Que en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2006, la Junta General Ejecutiva confirmó la aprobación de los nuevos *Lineamientos para la prestación de los servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral* mediante Acuerdo JGE42/2006 y derogó los anteriores Lineamientos previstos en el Acuerdo JGE46/2005, de 21 de abril de 2005.

C o n s i d e r a n d o

1. Que un aspecto relevante de la reforma al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la incorporación normativa de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación como órgano coordinador de las tareas que desarrollen la Unidad de Enlace, la Red Nacional de Bibliotecas, el Archivo Institucional y el Centro Metropolitano IFETEL, lo que garantiza la agilidad y eficiencia en el manejo de la información y documentación a nivel institucional, y el mejor desahogo de las solicitudes ciudadanas de información.

2. Que para elevar los niveles de transparencia del Instituto, la reforma administrativa aludida en el numeral anterior permite conformar una estructura coherente que facilite el flujo de información al interior del Instituto, y cuyo beneficio será mayor eficiencia para desahogar solicitudes ciudadanas.

3. Que el objetivo de adscribir la Red Nacional de Bibliotecas a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación es el de crear mecanismos y canales de comunicación adecuados entre dichos órganos, que permitan la localización expedita de documentos y expedientes, así como su disponibilidad y conservación.

4. Que la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, con fundamento en la fracción IV, párrafo 1, del artículo 13 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen entre otras facultades la de coordinar la correcta administración y conservación de los acervos bibliohemerográficos del Instituto.

5. Que la Red Nacional de Bibliotecas es la instancia administrativa responsable de brindar los servicios bibliotecarios y hemerográficos que apoyen las labores de investigación, difusión de la cultura democrática y proveer un ambiente adecuado para el óptimo trabajo de consulta, investigación y estudio, para la ciudadanía y los servidores del Instituto.

6. Que el Comité de Información tiene la facultad para emitir y modificar los Lineamientos que correspondan a la Red Nacional de Bibliotecas, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. Que los Lineamientos relativos a la Biblioteca fueron originariamente emitidos por la Junta General Ejecutiva y que por razones de jerarquía toda modificación, adición o derogación de dichos lineamientos deben ser sometidos a la consideración y, de ser el caso, a la aprobación, de dicha autoridad colegiada.

8. Que los Lineamientos expresan la necesidad de que las publicaciones del propio Instituto se incorporen al acervo de la biblioteca, pero no se establecen explícitamente los casos de publicaciones en soporte electrónico.

9. Que al retomarse el proyecto por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación para integrar una biblioteca digital que permita el acceso a las publicaciones del Instituto en línea, se hace indispensable adicionar los Lineamientos para asegurar la debida formación y actualización del acervo virtual.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3º, fracciones IX y XIV, inciso d), y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base en los artículos 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y, 1º, 13, fracciones IV, VI y VII; 50, párrafo 1, 52 y Quinto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se adiciona el párrafo primero del inciso i) del artículo 6 de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral, para quedar como sigue:

Artículo 6

Funciones del Comité

1. Las funciones del Comité son:

a) ...

i) Asegurar que las publicaciones que edite el Instituto así como los partidos y agrupaciones políticas encaminadas al desarrollo de la vida democrática formen parte del acervo. **Además, las publicaciones propias del IFE se enviarán a la Biblioteca Central en soporte electrónico para adicionarlas a la Biblioteca virtual.**

Transitorio

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**